

# LA “SACRALIDAD DE LA VIDA” EN LA ENCÍCLICA *EVANGELIUM VITAE*. DE “CARICATURA” A CATEGORÍA FUNDANTE

PABLO REQUENA MEANA\*

SUMARIO: I. *Críticas al principio de la sacralidad de la vida*. II. *La sacralidad de la vida en Evangelium vitae*. III. *¿Cómo entender la “sacralidad de la vida” en ámbito cristiano?* IV. *El don de la vida y su “indisponibilidad”*. V. *Espacio en el ámbito de la bioética y del derecho para el concepto de sacralidad*.

Todavía hoy cuando se introduce en el buscador de artículos biomédicos “PubMed” el término “sacralidad de la vida” (en su traducción inglesa: “sanctity of life”) aparecen varios artículos del año en curso. Uno de ellos firmado por varios médicos de la *Tebran University of Medical Sciences* hace referencia a esta categoría al presentar la cuestión sobre las actitudes de los profesionales sanitarios en relación al cuidado de neonatos con un pronóstico muy pobre. Para los autores de este escrito la “sacralidad de la vida” supone un concepto que todavía tiene prioridad en algunos países, y que llevaría consigo la obligatoriedad de tratar a estos neonatos gravemente enfermos independientemente del pronóstico que tengan.<sup>1</sup> Mucho se podría decir sobre esta afirmación, pero en este momento, la referencia sirve para mostrar que la categoría “sacralidad de la vida” sigue presente en el ámbito de la ética médica y la bioética.

## I. CRÍTICAS AL PRINCIPIO DE LA SACRALIDAD DE LA VIDA

Con sus casi 500 páginas el libro de Peter Singer *Desacralizar la vida humana* es paradigmático para entender las críticas que ha recibido este principio en el ámbito de la ética o bioética secular.<sup>2</sup> De modo muy sintético se podría presentar la tesis del filósofo australiano de este modo: la sacralidad de la vida es un concepto que pertenece a la visión religiosa judeocristiana de la vida que ya no tendría cabida

\* Pontificia Università della Santa Croce, Roma.

<sup>1</sup> F. NAYERI, F. ASGHARI, A. BASER, L. JANANI, M. SHARIAT, K. TANHA, B. EABRHIM, *Factors influencing the attitudes of NICU physicians toward care of neonates with very poor prognosis*, «Journal of Medical Ethics and History of Medicine» 12/6 (2019).

<sup>2</sup> P. SINGER, *Desacralizar la vida humana: ensayos sobre ética*, Cátedra, Madrid 2003.

en nuestras sociedades seculares. Por tanto, puede ser legítimo su empleo en el ámbito restringido de una religión o un grupo particular, pero no se debería utilizar en la discusión pública a la hora de tratar de las cuestiones éticas que se refieren a la vida humana. Singer ha sido uno de los autores que más ha escrito sobre este tema en las últimas décadas, sin embargo las críticas a la sacralidad de la vida vienen de lejos. Se podría decir que en el ámbito filosófico proceden de Hume, y a mediados del siglo XX tomaron forma en los ámbitos teológico y jurídico de la mano de Joseph Fletcher y Glanville Williams.<sup>3</sup>

En todo caso, el trabajo más completo y profundo sobre las objeciones a la sacralidad de la vida, y en modo particular al modo de entender sus implicaciones éticas por parte de la tradición católica, se debe a una discípula de Singer: Helga Kuhse.<sup>4</sup> En su monografía, que debe mucho también a los trabajos de James Rachels, la autora analiza lo que considera la “doctrina cualificada de la sacralidad de la vida”. La denomina “cualificada” porque no impone la salvaguardia de toda vida humana, sino de algunas vidas humanas, ya que esta doctrina permite “matar” en casos de legítima defensa, autoriza la pena de muerte, y no obliga a poner todos los medios a disposición para prolongar la vida de algunos pacientes. En estas disquisiciones encuentra Kuhse la razón para juzgar incoherente toda la doctrina; pues, por un lado afirma la gravedad moral del homicidio por considerar la vida como algo sagrado, y al mismo tiempo permite algunas acciones que provocan la muerte, o la omisión de otras que podrían evitarla. Todo el libro es un desarrollo de esta tesis, a través del estudio de tres distinciones clave para la doctrina que intenta rebatir: la distinción entre matar y dejar morir, aquella entre acciones que provocan la muerte y acciones donde se prevé la muerte, y finalmente la distinción clásica en la tradición moral católica entre medios ordinarios y extraordinarios para la conservación de la vida.<sup>5</sup>

El interés de nuestro escrito se centra, sin embargo, no en la crítica que ha recibido la doctrina o principio de la sacralidad de la vida desde fuera del ámbito católico, sino aquella que procede de su interior.<sup>6</sup> Se tomará como referencia el artículo que David Albert Jones escribió en 2016 con el que invitaba a abando-

<sup>3</sup> Una presentación histórica de estas críticas puede encontrarse en H. T. ENGELHARDT, *Sanctity of life and menschenwürde: can these concepts help direct the use of resources in critical care?*, in K. BAYERTZ (ed.), *Sanctity of life and human dignity*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht 1996, 204–206.

<sup>4</sup> H. KUHSE, *Sanctity-of-life doctrine medicine: a critique*, Clarendon Press, Oxford 1987.

<sup>5</sup> Al igual que Singer, tampoco Kuhse tiene problema alguno en que un grupo determinado de personas acepte esta doctrina. Lo que no considera legítimo es que se presente como un concepto adecuado de la ética médica.

<sup>6</sup> Un análisis crítico de las objeciones de Kuhse y Singer ha sido ya objeto de un trabajo anterior: P. REQUENA MEANA, *La sacralità della vita: serve ancora per la bioetica?*, Rubbettino, Soveria Mannelli 2013, 175–235.

nar esta categoría por la gran confusión que provoca.<sup>7</sup> Este autor, director del *Anscombe Center for Bioethics* (Oxford), justifica su propuesta ofreciendo dos razones importantes: el principio de la sacralidad de la vida no tendría apoyo en la tradición moral católica, y su difusión en el ámbito de la reflexión filosófica y jurídica se debe a un autor que ha hecho de este concepto una caricatura.

Efectivamente el concepto de sacralidad de la vida tiene una vida relativamente breve. Muchos consideran a William E. Lecky como el primero en utilizarlo en su libro de 1869 sobre la historia de la moral en Europa. Este punto requeriría un mayor estudio, pues en el texto de Lecky se emplea sin ninguna presentación o explicación, como si se tratara de un término conocido. Sea como fuere es verdad que no se encuentran referencias anteriores a la mitad del siglo XIX.<sup>8</sup> Jones, siguiendo el trabajo de Gushee, señala en su escrito que las únicas referencias a la sacralidad de la vida humana en época patristica se reducen a un texto de Clemente de Alejandría y otro de Lactancio.<sup>9</sup> El primero se trata de una discusión sobre la cuestión de adorar a ídolos hechos de piedra o madera.<sup>10</sup> El segundo, en cambio, sería más cercano a nuestro modo de entender la sacralidad de la vida y su relación con la prohibición del homicidio. De hecho, para Gushee se trataría del único texto de la Tradición para la cuestión que nos interesa. Dice así: «Siempre es inmoral matar a un hombre, a quien Dios quiso que fuera un *animal sagrado*».<sup>11</sup>

Por lo que se refiere a su empleo en textos del Magisterio de la Iglesia, Barry sostiene que es la *Casti connubii* (1931) de Pío XI el primer documento que menciona la sacralidad de la vida.<sup>12</sup> En realidad esta encíclica no utiliza la palabra "sacralidad" como sustantivo, sino como adjetivo referido a la vida, en el contexto de los embarazos difíciles: «son igualmente sagradas las dos vidas». En esta misma forma, como adjetivo, aparece también en la encíclica *Mater et Magistra* (1961) de S. Juan XXIII, y más tarde en la Instrucción *Donum vitae* (1987). Habrá

<sup>7</sup> D. A. JONES, *An unholy mess: why the sanctity of life principle should be jettisoned*, «The New Bioethics: A Multidisciplinary Journal of Biotechnology and the Body» 22/3 (2016) 185–201.

<sup>8</sup> W. E. H. LECKY, *History of European morals from Augustus to Charlemagne*, Watts and Co, London 1911, 28. La primera edición es de 1869.

<sup>9</sup> Gushee considera que esta limitada referencia en la Tradición no supone un obstáculo para sostener que la categoría de la sacralidad de la vida es clave a la hora de afrontar los desafíos presentes y futuros relativos a la vida no solo humana y al cuidado del planeta: D. P. GUSHEE, *The sacredness of human life: why an ancient Biblical vision is key to the world's future*, William B. Eerdmans Publishing Company, Grand Rapids 2013.

<sup>10</sup> «Porque no penséis que las piedras, las cepas, las aves y las serpientes son cosas sagradas, y los hombres no lo son; sino que, por el contrario, consideran a los hombres como verdaderamente sagrados, y toman bestias y piedras por lo que son» (tomado de JONES, *An Unholy Mess*, 188).

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> R. L. BARRY, *The sanctity of human life and its protection*, University Press of America, Lanham - New York - London 2002, 4.

que esperar hasta la encíclica *Evangelium vitae* (1995) para encontrar la dicción “sacralidad de la vida”. Después, volverá a aparecer en dos documentos de la Congregación para la Doctrina de la fe: la Instrucción *Dignitas personae* (2008) y la *Clarificación sobre el aborto procurado* (2009). Sin embargo, no aparece ninguna referencia al término “sagrado” en otros documentos magisteriales importantes para las cuestiones éticas en relación a la vida humana como son la *Declaración sobre el aborto procurado* (1974) o la *Instrucción sobre la eutanasia* (1980), como tampoco en los documentos del Concilio Vaticano II.<sup>13</sup>

Por lo que se refiere a la difusión del término “sacralidad de la vida” en una versión caricaturesca de la mano de Williams con su libro “The sanctity of life and the criminal law” (1953), la apreciación de Jones aparece bastante bien fundada. Es cierto que con anterioridad se había utilizado el término en algunas publicaciones, pero ciertamente no habían tenido la resonancia de este texto, que para algunos supone un de los cimientos fundantes del actual “derecho médico” (*medical law*).<sup>14</sup> El hecho de utilizar el término “sacralidad de la vida” en el título es significativo, y supondrá un punto de referencia importante para los trabajos posteriores sobre dicho concepto. En este volumen Williams anticipa el argumento utilizado en tiempos recientes por Singer y Kuhse: la prohibición de matar al inocente es un vestigio del legado religioso de la cultura occidental, que debería ser revisado como principio moral, sobre todo para aquellos casos de infanticidio en los que el niño nace con graves malformaciones.<sup>15</sup> En los años siguientes a la publicación aparecerán bastantes escritos en los que se utilizará el concepto “sacralidad de la vida” para apoyar o, en muchos de los casos, para contrastar la tesis de Williams.

Siguiendo el recorrido histórico que ofrece Jones en su artículo, se da mucha importancia al influjo que ha tenido Fletcher en el modo de concebir actualmente la sacralidad de la vida, y en su conexión con un cierto vitalismo. Este último autor critica aquel principio de sacralidad que supone que la vida biológica sea el mayor bien, o que la vida fisiológica sea sacrosanta, y que, por tanto, no se deba eliminar. Para Fletcher el elemento moral central en estas discusiones morales debería ser el concepto de persona y no la vida biológica considerada en sí misma.

<sup>13</sup> Por lo que se refiere al Magisterio pontificio posterior, una búsqueda en el sito “vatican.va” ofrece 14 intervenciones del Papa Benedicto XVI y otras tantas del Papa Francisco, en documentos y ocasiones de muy diverso tipo: Benedicto XVI: 8 (discursos), 2 (audiencias), 1 (ángelus), 1 (carta), 1 (mensaje), 1 (oración); Francisco: 8 (discursos), 2 (homilías), 2 (ángelus), 1 (audiencia), 1 (mensaje).

<sup>14</sup> J. KEOWN, D. JONES, *Surveying the foundations of Medical law: a reassessment of Glanville Williams’s The sanctity of life and the criminal law*, «Medical Law Review» 16/1 (2008) 85.

<sup>15</sup> «I am not clear in my own mind that this general opinion, whether religious or secular, on the subject of the sanctity of life justifies the punishment of a mother who, finding she has given birth to a viable monster or an idiot child, kills it. (Williams 1957, p. 19)»; en JONES, *An unholy mess*, 190.

Jones señala a continuación algunas formulaciones de la sacralidad en las que se menciona un “valor infinito” de toda vida humana. Para el profesor de Oxford este vocabulario confunde aún más el concepto de sacralidad de la vida, que no dice relación al valor, sino a la reverencia y respeto que merece la vida.<sup>16</sup> El artículo, después de mencionar otros autores, como Dworkin, cuya presentación de la sacralidad de la vida es problemática, acaba concluyendo que la tradición moral católica tiene otro principio más claro para expresar la prohibición de matar intencionalmente al inocente: la “inviolabilidad de la vida”.

## II. LA SACRALIDAD DE LA VIDA EN *EVANGELIUM VITAE*

Dejamos de momento la propuesta de Jones para pasar a mostrar el uso que hace del concepto de sacralidad de la vida la encíclica *Evangelium vitae*.<sup>17</sup> Nuestro intento es descubrir si con este documento se puede considerar zanjada la objeción de Jones o si queda todavía espacio para seguir discutiendo.

En la traducción española el término “sacralidad de la vida” aparece en dos ocasiones, en los números 39 y 40, ambos del capítulo II que trata del mensaje cristiano sobre la vida. En las versiones italiana e inglesa aparece en otras tres ocasiones: en los números 53, 57 (capítulo III: La ley santa de Dios) y 89 (capítulo IV: Por una nueva cultura de la vida humana). En estos números la versión española traduce el texto con “carácter sagrado” de la vida.<sup>18</sup> A continuación se presentan los cinco pasajes:<sup>19</sup>

39,1: La vida del hombre proviene de Dios, es su don, su imagen e impronta, participación de su soplo vital. Por tanto, *Dios es el único señor de esta vida*: el hombre no puede disponer de ella. Dios mismo lo afirma a Noé después del diluvio: «Os prometo reclamar vuestra propia sangre: la reclamaré a todo animal y al hombre: a todos y a cada uno reclamaré el alma humana» (*Gn 9, 5*). El texto bíblico se preocupa

<sup>16</sup> Una de las referencias es de la audiencia general de Papa Benedicto XVI (20.05.2009) en la que, hablando del Holocausto, hacía referencia al «respeto sagrado de la vida humana, que tiene siempre un valor infinito».

<sup>17</sup> JUAN PABLO II, Enc. *Evangelium vitae*, el 25 de marzo, (en adelante EV).

<sup>18</sup> Una cuestión interesante, pero que no consideramos en este escrito, es por qué el traductor oficial en lengua inglesa ha preferido el término “sacredness” al de “sanctity” que es el más habitual en la literatura bioética. El libro de Gushee antes citado ofrece una posible respuesta. Tras un estudio etimológico de ambos términos concluye que es preferible el primero porque “sanctity” tendría una connotación moral, que asigna valor a la persona por su modo de comportarse; mientras que “sacredness” subraya sobre todo que el especial estatus de aquello que se considera sagrado procede de una consagración que realiza “otro” (en este caso Dios): GUSHEE, *The sacredness of human life*, 17-19.

<sup>19</sup> Las cursivas pertenecen al original.

de subrayar cómo la sacralidad de la vida tiene su fundamento en Dios y en su acción creadora: «Porque a imagen de Dios hizo El al hombre» (*Gn* 9, 6).

40,1: De la sacralidad de la vida deriva su *carácter inviolable, inscrito desde el principio en el corazón del hombre*, en su conciencia. La pregunta «¿Qué has hecho?» (*Gn* 4, 10), con la que Dios se dirige a Caín después de que éste hubiera matado a su hermano Abel, presenta la experiencia de cada hombre: en lo profundo de su conciencia siempre es llamado a respetar el carácter inviolable de la vida –la suya y la de los demás–, como realidad que no le pertenece, porque es propiedad y don de Dios Creador y Padre.

53,3: Dios se proclama Señor absoluto de la vida del hombre, creado a su imagen y semejanza (cf. *Gn* 1, 26-28). Por tanto, la vida humana tiene un carácter sagrado e inviolable, en el que se refleja la inviolabilidad misma del Creador.

57,3: Ante la progresiva pérdida de conciencia en los individuos y en la sociedad sobre la absoluta y grave ilicitud moral de la eliminación directa de toda vida humana inocente, especialmente en su inicio y en su término, *el Magisterio de la Iglesia* ha intensificado sus intervenciones en defensa del carácter sagrado e inviolable de la vida humana.

89,2: *Es peculiar la responsabilidad confiada a todo el personal sanitario: médicos, farmacéuticos, enfermeros, capellanes, religiosos y religiosas, personal administrativo y voluntarios*. Su profesión les exige ser custodios y servidores de la vida humana. En el contexto cultural y social actual, en que la ciencia y la medicina corren el riesgo de perder su dimensión ética original, ellos pueden estar a veces fuertemente tentados de convertirse en manipuladores de la vida o incluso en agentes de muerte. Ante esta tentación, su responsabilidad ha crecido hoy enormemente y encuentra su inspiración más profunda y su apoyo más fuerte precisamente en la intrínseca e imprescindible dimensión ética de la profesión sanitaria, como ya reconocía el antiguo y siempre actual *juramento de Hipócrates*, según el cual se exige a cada médico el compromiso de respetar absolutamente la vida humana y su carácter sagrado.

Junto a estas referencias la encíclica de San Juan Pablo II señala que la vida es “sagrada” o “sagrada e inviolable” en los nn. 53, 61, 62, 81, 87; y utiliza estas otras expresiones del ámbito lingüístico del sacro referidas a la vida humana: “realidad sagrada” (nn. 2, 22), “valor sagrado” (n. 2), “valor sagrado e intangible” (n. 11), “valor sagrado y religioso” (n. 101).

De estos textos emergen dos temas fundamentales. Uno de naturaleza antropológica que asocia el carácter sacro de la vida humana a su origen divino particularísimo y a su ser imagen de Dios, partícipe del soplo vital. El segundo sería la consecuencia a nivel ético: la inviolabilidad de la vida humana. Entre estos dos datos se puede ver como elemento de conexión la soberanía divina sobre la vida humana, que aparece de un modo u otro en los tres primeros números citados: “Dios es el único señor de esta vida” (39), “[la vida humana] es propiedad y don de Dios Creador y Padre” (40), “Dios se proclama Señor absoluto de la vida del hombre” (53).

Los otros dos números transcritos se refieren a aspectos secundarios, pero no por ello faltos de interés. En el n. 57 se dice que el Magisterio de la Iglesia ha recordado con más intensidad el carácter sagrado de la vida ante la pérdida en nuestra sociedad de la conciencia de la maldad que supone el atentado contra la vida humana. El n. 89, por su lado, abre el panorama del uso de la categoría de la sacralidad al ámbito sanitario, poniéndolo en relación con las indicaciones recogidas en el Juramento Hipocrático.

Vemos, por tanto, cómo la encíclica EV utiliza el concepto de sacralidad en el centro de su meditación sobre el mensaje cristiano relativo a la vida humana. Se trata de un concepto que recoge bien toda la tradición de la antropología cristiana que ve al hombre por encima del resto de la creación, con una relación muy particular con el Creador, justamente por haber sido creado a su imagen y semejanza. De alguna manera indica que la vida humana es sagrada porque posee algo de la vida de Dios que no tienen el resto de las realidades del universo material, incluidos los seres vivientes.

Ciertamente la categoría de la sacralidad no agota el vocabulario que utiliza la encíclica para mostrar las consecuencias éticas y jurídicas que se desprenden de la consideración del valor singular del hombre y de su vida sobre esta tierra. Aquí señalamos otras dos categorías que se asocian a la de sacralidad: la "inviolabilidad de la vida" y el "derecho a la vida". El término inviolable tiene gran importancia en el documento pontificio, pues ha sido elegido para formar parte del título: "Carta encíclica *Evangelium vitae* [...] sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana". Aparece 27 veces referido en su mayor parte a la vida humana, y en otros casos a la persona humana, su dignidad y sus derechos. También esta última categoría, la del derecho, aparece con frecuencia en la encíclica. En la mayoría de los casos para referirse al derecho, o derecho fundamental, a la vida (otras 27 veces). En otras ocasiones, se emplea para tratar de derechos fundamentales o de los derechos humanos en general, del derecho a la libertad individual, y del derecho de los trabajadores, o del derecho a no ser forzado a realizar acciones inmorales. También se utiliza en no pocas ocasiones, a veces entre comillas, para referirse a los falsos "derechos" de realizar actos gravemente inmorales contra la vida (como son el aborto o la eutanasia), que se pretenden imponer en nuestras sociedades actuales.

Tras este breve repaso del uso que EV hace de la categoría "sacralidad de la vida" podemos concluir dos cosas: 1) que no aparece nunca mencionada como principio, a diferencia de un uso relativamente común en el ámbito de la bioética; 2) que vehicula dos mensajes: la vida es propiedad de Dios porque Él la ha creado a su imagen, y la relación particular del hombre con la divinidad comporta, en el plano moral, la prohibición de acabar intencionalmente con ella.

### III. ¿CÓMO ENTENDER LA “SACRALIDAD DE LA VIDA” EN ÁMBITO CRISTIANO?

Con estas indicaciones de EV se podría decir que la encíclica no entra al debate sobre la conveniencia o no de utilizar el concepto de sacralidad, pero da unas pistas muy claras para un uso adecuado. En este sentido, aun reconociendo la validez de las premisas de la propuesta de Jones sobre la novedad de la categoría y su ausencia de la tradición moral católica, y por otro lado, que la historia de su difusión en las últimas décadas se ha dado gracias a algunos trabajos que han tratado de desprestigiarla y presentar de ella una caricatura; se podría decir que, bien entendida, esta categoría puede ser muy útil para expresar lo que la doctrina cristiana ha enseñado siempre sobre el valor y la inviolabilidad de la vida humana.

Comencemos con una observación sobre la cuestión de la “caricatura”. El mismo hecho de utilizar el concepto de caricatura para hacer ver que la “sacralidad de la vida” procede de un texto que la presenta de un modo deformado, está suponiendo que existe un modo adecuado de considerarlo. Nadie puede hacer una caricatura de un rostro que no conoce. La caricatura puede deformar y ampliar ciertos rasgos de la cara original, pero ciertamente siempre hará referencia a ella. De este modo Jones, supone, aunque no lo diga, que existe una presentación más o menos completa de la “sacralidad de la vida”, que en el fondo coincide con lo que la Iglesia ha enseñado siempre sobre su valor e inviolabilidad.

Es cierto que al leer a los distintos autores, sobre todo en el ámbito de la bioética secular, el concepto de sacralidad no queda bien definido. Incluso cuando uno estudia los escritos de autores católicos no todos sacan las mismas conclusiones de lo que supone la sacralidad de la vida a nivel ético. Sin embargo, las indicaciones que ofrece la encíclica EV junto a las que se encuentran en otras intervenciones del Magisterio dibujan un concepto suficientemente bien perfilado como para poder hablar de un concepto cristiano de “sacralidad de la vida”.

La “sacralidad de la vida” sería una pieza importante del Evangelio de la vida que san Juan Pablo II encuentra «en el centro del mensaje de Jesús» (EV 1), y que forma parte del único e indivisible Evangelio del amor de Dios al hombre (cfr. EV 2). A partir de la revelación de este Evangelio de la vida se puede construir toda una Teología de la vida, que parte de Yahvé, como el Dios vivo y santo que crea al hombre haciéndolo partícipe de su vida (imagen y semejanza), y que llama sucesivamente en Cristo (Verbo de la vida) a través del Espíritu que da la Vida, a un mayor grado de perfección (vida eterna), que es fruto de la articulación entre el don de Dios y la aceptación por parte del hombre.

En esta reflexión la distinción entre sacralidad y santidad, que no tiene sentido si se pretende aplicar a Dios, adquiere significado en el caso del hombre: toda vida humana es siempre sagrada en el sentido de que toda vida humana es siempre imagen y semejanza de Dios, pero no toda vida humana es santa, ya que no

todos aceptan esa llamada a la vida eterna en Cristo.<sup>20</sup> Desde esta perspectiva se entienden muy bien las palabras del capítulo 10 de S. Juan: «yo he venido para que tengan vida y la tengan en abundancia». Estas palabras ponen de manifiesto el sentido analógico del término vida, y la posibilidad de tener más o menos vida.

La sacralidad de la vida podría considerarse más como dato antropológico-teológico que como principio ético, aunque indudablemente el primero tenga manifestaciones en el ámbito de la praxis. Sin embargo, lo primero y lo más importante que dice la sacralidad es que detrás de cada vida humana, incipiente o envejecida, sana o enferma, se encuentra “algo” de la vida de Dios. Es un dato ontológico, del que se desprenderán en un segundo momento indicaciones normativas.

La reflexión teológica sobre la participación de la vida divina que posee el hombre se ha dado históricamente a través sobre todo del estudio y la profundización de la categoría de imagen.<sup>21</sup> Sin quitar importancia a este filón tradicional, sería oportuno desarrollar mucho más otra perspectiva para entender la sacralidad del hombre: la Encarnación del Hijo de Dios. Desde el momento en el que el Verbo se hace carne (vida humana), la vida del hombre adquiere un nuevo valor, también en su dimensión corporal. Es más, quizá la categoría de la Encarnación señala de un modo más claro que la de la imagen (que en la mayoría de los casos se relaciona con la dimensión espiritual del hombre) que el cuerpo humano vivo tiene un valor grande porque ha sido asumido por Dios. El n. 29 de la EV refleja de algún modo esta idea: «por la palabra, la acción y la persona misma de Jesús se da al hombre la posibilidad de “conocer” *toda la verdad* sobre el valor de la vida humana. De esa “fuente” recibe, en particular, la capacidad de “obrar” perfectamente esa verdad (cf. Jn 3, 21), es decir, asumir y realizar en plenitud la responsabilidad de amar y servir, defender y promover la vida humana».

De esta reflexión sobre la sacralidad de la vida emergen indicaciones concretas a nivel práctico, tanto en su vertiente negativa como en la positiva. Las primeras, mejor definidas que las segundas, coinciden con el llamado principio de inviolabilidad de la vida humana, que prohíbe todo atentado voluntario contra la vida.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Una propuesta de Teología de la vida en sus trazos esenciales se puede encontrar en REQUENA MEANA, *La sacralità della vita*, 126–141.

<sup>21</sup> Una buena síntesis se ofrece en I. EGÚZKIZA MUTILOA, *El hombre creado a imagen de Dios en la teología del siglo XX: las aportaciones de la teología positiva y su recepción en el Concilio Vaticano II*, Thesis ad Doctoratum in Sacra Theologia totaliter edita, Pontificia Università della Santa Croce, Roma 2005.

<sup>22</sup> En muchas formulaciones de la tradición moral se leería “de la vida inocente”, y así continúa a aparecer en la condena que hace EV n. 56. Sin embargo, bien entendido el objeto moral de la acción intencional “matar” no sería necesario incluir el adjetivo, pues en la legítima defensa no se elige la acción “matar voluntariamente” a un “no inocente” (*non innocens*) sino la acción de repeler un ataque con los medios a disposición, que pueden resultar letales. El caso de la pena de muerte tampoco debería suponer una dificultad, pues se mueve en el ámbito de la ética pública,

Las segundas son mucho más genéricas, pero no menos importantes, pues nos indican que hemos de tratar siempre la vida humana con respeto y veneración. En este sentido, a diferencia de lo que escribe Jones en su artículo, el concepto de sacralidad de la vida no correspondería exactamente al de inviolabilidad, que recoge solamente la dimensión negativa de sus implicaciones morales.

Volviendo a la cuestión de la diferente concepción que los autores de matriz cristiana tienen de la sacralidad vemos que la discrepancia no suele ser casi nunca en lo referente a su vertiente antropológica, al valor de la vida humana por ser imagen de Dios, sino a las consecuencias éticas prácticas de esa sacralidad. Pero si un autor católico justifica algunos casos de aborto o eutanasia, por señalar los dos tipos de acciones contra la vida sobre los que focaliza la EV, haciendo referencia a la categoría de sacralidad, el problema no está en esta categoría sino en el uso que esa persona hace de la misma, que se encuentra en contradicción con un Magisterio multiseccular.

Con lo dicho en los párrafos anteriores no se concluye que la referencia a la categoría de sacralidad resuelva todos los problemas morales relativos a la vida humana, y concretamente a las cuestiones de final de la vida.<sup>23</sup> Resuelve algunos problemas, como los tres señalados por EV: matar al inocente, aborto y eutanasia. Sin embargo, deja abiertos muchos otros a la discusión de los moralistas en todo lo que se refiere a la disponibilidad de la propia vida.

#### IV. EL DON DE LA VIDA Y SU “INDISPONIBILIDAD”

El “don” de la vida es ciertamente un don peculiar, pues a diferencia de otros dones o regalos, la dádiva sigue perteneciendo a su dueño original, a Dios. En este sentido son muy claros algunos textos ya presentados, y otros que se podrían mencionar sobre la señoría de Dios: «Dios se proclama Señor absoluto de la vida del hombre» (EV n. 53), «Sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término» (EV n. 53; se trata de una cita de *Donum vitae*), «realidad que no le pertenece, porque es propiedad y don de Dios Creador y Padre» (EV n. 40). Y, sin embargo, este documento siguiendo toda una tradición de siglos continúa a utilizar el término “don”. La EV lo usa tanto para referirse a la vida humana natural (EV nn. 22, 32, 34 *passim*), como para hablar de la vida sobrenatural, de la vida de la gracia que procede de Cristo. En el n. 39 aparecen los dos elementos –don y señoría divina– en toda su tensión: «La vida del hombre proviene de Dios, es su don, su imagen e impronta, participación de su soplo vital. Por tanto, *Dios es el único señor de esta vida*: el hombre no puede disponer de ella». La

no de la moral individual, y además en la nueva redacción del *Catecismo de la Iglesia Católica* se considera “inadmisible” (n. 2267).

<sup>23</sup> Esta es una de las críticas que presenta Jones en su artículo: JONES, *An unholy mess*, 198.

vida es un don, un regalo de Dios, pero un regalo del que “no puede disponer”. En otros textos se dice que la vida “se nos confía para que la custodiamos con sentido de responsabilidad y la llevemos a perfección en el amor” (EV n. 2), o que ha sido «confiada a su responsabilidad y, por tanto, a su custodia amorosa, a su “veneración”» (EV n. 22).

Leyendo estos textos parece que más que un verdadero don o regalo se tratase de un depósito, que el que lo recibe debe administrar y cuidar para luego devolverlo al verdadero dueño. Pero tampoco éste es el sentido exacto que tiene la vida humana desde la perspectiva del que la recibe, pues en realidad, nunca la tiene que devolver. Cabría explicarlo distinguiendo entre el plano ontológico y el moral. Desde el primero se trata verdaderamente de un don, de un regalo: la vida de cada hombre “es” suya, Dios se la ha dado, y tiene capacidad para hacer con ella lo que quiera, incluso destruirla. Pero ciertamente esta posibilidad no corresponde con el plan original de Dios, y aquí entramos en el plano moral, que da la vida al hombre para que la haga fructificar, para que pueda alcanzar esa “vida en abundancia” (Jn 10, 10). En el plano moral, en el plano de la respuesta del hombre a la llamada de Dios, es donde encontramos el mandamiento “no matarás”, y donde tienen sentido todas las referencias a la soberanía divina sobre la vida.

¿Qué decir entonces de la “disponibilidad” de la vida? El n. 39 de EV, ya citado, recoge una afirmación muy neta: «*Dios es el único señor de esta vida*: el hombre no puede disponer de ella». <sup>24</sup> ¿Qué significa esto? No se trata ciertamente de la deriva “vitalista” (que considera la vida terrena como bien fundamental que se debe promover a toda costa) temida por Jones, y criticada por algunos autores que no conciben una sacralidad de la vida que no sea vitalista. La indisponibilidad se refiere a aquellas acciones que tienen como objeto eliminar intencionalmente la vida. La encíclica se refiere a estas acciones en los nn. 57, 58, 65, 66 al tratar de la muerte del inocente, del aborto, de la eutanasia y del suicidio respectivamente. En todo caso, existe otra tipología de acciones referidas a elecciones humanas que pueden tener un influjo directo sobre la duración de la vida de la persona, pero que no suponen un ataque directo (voluntario). <sup>25</sup> La misma encíclica pone como ejemplo la renuncia al ensañamiento terapéutico, explicando que «ciertamente existe la obligación moral de curarse y hacerse curar, pero esta obligación se debe

<sup>24</sup> En el n. 68 aparece otra referencia en esta misma línea: «las opiniones más radicales llegan a sostener que, en una sociedad moderna y pluralista, se debería reconocer a cada persona una plena autonomía para *disponer* de su propia vida y de la vida de quien aún no ha nacido» (cursivo añadido).

<sup>25</sup> «L'uomo non può decidere né sulla vita né sulla morte, ma deve attuare scelte che sfiorano molto da vicino i loro confini. Il principio di inviolabilità o dell'indisponibilità serve a delimitare il giusto comportamento morale»: I. CARRASCO DE PAULA, *La sacralità e l'indisponibilità della vita nella tradizione cristiana*, in S. KAMPOWSKI – L. MELINA – E. SGRECCIA (a cura di), *Lo splendore della vita: Vangelo, scienza et etica: prospettive della bioetica a dieci anni da Evangelium vitae*, LEV, Città del Vaticano 2006, 195.

valorar según las situaciones concretas; es decir, hay que examinar si los medios terapéuticos a disposición son objetivamente proporcionados a las perspectivas de mejoría» (EV n. 65). También al tratar de la legítima defensa contempla la posibilidad de renunciar a ella movido por un amor heroico (EV n. 55). Y al desarrollar el Evangelio de la vida se mencionan ciertos actos heroicos que conllevan la «manifestación del grado más elevado del amor, que es dar la vida por la persona amada» (86). Son muchas las situaciones en las que la persona hace elecciones que suponen un cierto grado de “disponibilidad” de la propia vida: se puede pensar en el personal sanitario que se hace cargo de enfermos con infecciones contagiosas y graves, o en los que dedican su vida a trabajos en bien de la colectividad que conllevan en ocasiones poner a riesgo la propia vida.

En estos casos se entiende bien por qué la encíclica comienza, en el n. 2, con una afirmación que despeja cualquier peligro de vitalismo. Hablando de la vida terrena del hombre y la mujer dice que «no es realidad “última”, sino “penúltima”; es *realidad sagrada*, que se nos confía para que la custodiamos con sentido de responsabilidad y la llevemos a perfección en el amor y en el don de nosotros mismos a Dios y a los hermanos».

Keyserlingk en su famoso texto jurídico sobre la sacralidad de la vida escribe que Dios ha querido compartir con el hombre parte de la responsabilidad sobre las decisiones en temas de vida y muerte.<sup>26</sup> Callahan, por su parte, habla de “dominio práctico” (*practical dominion*) del hombre sobre su vida.<sup>27</sup> Rodríguez Luño con expresión sintética escribe que «el principio de la sacralidad de la vida no opone la acción de Dios a la acción del hombre en ningún modo. Tal principio afirma en cambio que el bien sagrado de la vida humana ha sido confiado a los hombres para que dispongan de él con sabiduría y amor».<sup>28</sup>

Podemos acabar esta sección relejendo el n. 52 de EV que articula bien los elementos de don, señoría divina y responsabilidad humana en relación a la vida humana propia y de los demás: «el *Evangelio de la vida* es un gran don de Dios y, al mismo tiempo, una tarea que compromete al hombre. Suscita asombro y gratitud en la persona libre, y requiere ser aceptado, observado y estimado con gran responsabilidad: al darle la vida, Dios *exige* al hombre que la ame, la respete y la promueva. De este modo, *el don se hace mandamiento, y el mandamiento mismo es un don*».

<sup>26</sup> E. W. KEYSERLINGK, *Sanctity of life or quality of life in the context of ethics, medicine, and law: a study*, Law Reform Commission of Canada, Ottawa 1979, 12.

<sup>27</sup> Cfr. D. CALLAHAN, *Abortion: law, choice and morality*, Macmillan Company; Collier Macmillan, New York - London 1972 (Paperback ed), 215.

<sup>28</sup> A. RODRÍGUEZ LUÑO, *Valore e senso della vita umana: la responsabilità etica*, in S. KAMPOWSKI - L. MELINA - E. SGRECCIA (a cura di), *Lo splendore della vita: Vangelo, scienza et etica: prospettive della bioetica a dieci anni da Evangelium vitae*, 103.

## V. ESPACIO EN EL ÁMBITO DE LA BIOÉTICA Y DEL DERECHO PARA EL CONCEPTO DE SACRALIDAD

En los apartados anteriores hemos visto que hay espacio para la utilización del concepto de “sacralidad de la vida” en el marco de la doctrina cristiana. Es más, esta categoría puede explicar bien el contenido de la tradición moral de la Iglesia sobre el valor de la vida y ofrecer un sólido fundamento para el principio de inviolabilidad de la vida. En esta última sección se plantea la posibilidad de utilizar esta misma categoría para la discusión pública, tanto en el ámbito de la bioética como en el jurídico. Ciertamente no se pretende dar una respuesta definitiva a este debate que se prolonga desde hace más de cincuenta años.

Como en estas páginas tenemos de fondo la encíclica EV podemos hacer una rápida lectura de la parte del documento en la que trata de la inviolabilidad de la vida en ámbito público y jurídico, que aparece bajo el epígrafe «*Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres*» (*Hch 5, 29*): *ley civil y ley moral*. Corresponde a los números 68-74. En ellos, al tratar de la posibilidad de fundar la legislación de los estados en relación a la salvaguardia de la vida humana sobre un criterio moral objetivo (que durante muchos siglos la tradición moral católica ha encontrado en la ley moral natural), el documento pontificio no hace referencia a la categoría de sacralidad, sino que se apoya fundamentalmente sobre el de dignidad<sup>29</sup> y, aún más, sobre el de derecho (fundamental) a la vida. Uno de los textos de esta sección que hace mención a la categoría de derecho dice así: «la ley civil debe asegurar a todos los miembros de la sociedad el respeto de algunos derechos fundamentales, que pertenecen originariamente a la persona y que toda ley positiva debe reconocer y garantizar. Entre ellos el primero y fundamental es el derecho inviolable de cada ser humano inocente a la vida» (EV 71).<sup>30</sup>

Al leer estos textos se tiene la impresión de que la encíclica no sugiere la categoría de “sacralidad” para la discusión pública sobre la defensa de la vida. Aunque no tiene dudas en señalar que «el Evangelio de la vida no es exclusivamente para los creyentes: es para todos. El tema de la vida y de su defensa y promoción no es prerrogativa única de los cristianos [...] En la vida hay seguramente un valor sagrado y religioso, pero de ningún modo interpela sólo a los creyentes: en efecto

<sup>29</sup> «Para el futuro de la sociedad y el desarrollo de una sana democracia, urge pues descubrir de nuevo la existencia de valores humanos y morales esenciales y originarios, que derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado nunca pueden crear, modificar o destruir, sino que deben sólo reconocer, respetar y promover» (EV 71).

<sup>30</sup> En estos números aparece muchas veces el concepto de derecho a la vida, con diversas calificaciones: fundamental, inviolable e inalienable, originario; y se contraponen al supuesto “derecho” al aborto y a la eutanasia que algunos pretenden exigir del estado.

se trata de un valor que cada ser humano puede comprender también a la luz de la razón y que, por tanto, afecta necesariamente a todos» (EV 101).<sup>31</sup>

Si repasamos someramente el uso de la categoría “sacralidad” en el ámbito jurídico de los últimos cincuenta años, podemos encontrar no pocas referencias a ella en textos de sentencias judiciales.<sup>32</sup> Tomando como ejemplo el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, ha utilizado la “sacralidad de la vida” para tratar cuestiones relativas a la pena de muerte, aborto, suicidio asistido y eutanasia.<sup>33</sup> En el uso que se hace de esta categoría se aprecia una diversidad de significados que, en ocasiones, condena alguna de las acciones antes mencionadas, y en otras, las justifica –en determinadas situaciones– aun subrayando la importancia social y política del valor de la vida y de su sacralidad.<sup>34</sup>

Aun así, Daniel Callahan, a principios de los años setenta, no dudaba en considerar la sacralidad de la vida, bien interpretada, como el fundamento más sólido para una propuesta política.<sup>35</sup> El problema, como sucede con frecuencia, es de interpretación. Pero esta misma dificultad aparece con el empleo de otras categorías morales y jurídicas, que son entendidas de modo diferente según los autores: quizá la más evidente sea la relativa al mismo concepto de justicia, pero sucede algo parecido con los conceptos de derecho o de dignidad.<sup>36</sup> Esta dificultad ciertamente habrá que tenerla en cuenta, y será necesario, por tanto, al utilizar el concepto de sacralidad de la vida, explicar bien lo que se quiere decir y cuáles son sus consecuencias prácticas. Pero no parece acertado el argumento que rechaza una categoría moral por el hecho de que su significado no sea claro para todos, o incluso, sea diverso el modo de emplearlo. En las páginas anteriores hay elementos suficientes que justifican el continuar utilizando la sacralidad de la vida como una categoría adecuada, no sólo para el ámbito cristiano, sino para la bioética en general.

<sup>31</sup> Esta afirmación no cierra la posibilidad de considerar la categoría “sacralidad de la vida” en un contexto no religioso. Recuérdese, por ejemplo, el n. 89 ya citado en el que pone esta categoría en relación con el Juramento Hipocrático.

<sup>32</sup> Sobre el amplio espacio de la sacralidad de la vida en las leyes: KEYSERLINGK, *Sanctity of life*, 9.

<sup>33</sup> Un resumen de este uso puede encontrarse en REQUENA MEANA, *La sacralità della vita*, 237–242.

<sup>34</sup> Quizá Ronald Dworkin sea el autor paradigmático de una promoción de la sacralidad de la vida que, a nivel jurídico, permanece abierta a la posibilidad de excepciones en el caso del aborto y la eutanasia: R. DWORKIN, *Life's dominion: an argument about abortion and euthanasia*, HarperCollins, London 1993.

<sup>35</sup> D. CALLAHAN, *Abortion: law, choice and morality*, Collier Macmillan, New York - London 1972, 305.

<sup>36</sup> Sobre este último concepto es muy representativo el editorial de Ruth Macklin, que ha originado tantos comentarios: R. MACKLIN, *Dignity is a useless concept*, «British Medical Journal» 327/429 (2003) 1419–1420.

## ABSTRACT

La categoría "sacralidad de la vida" es reciente tanto en el ámbito de la reflexión teológica como de su empleo por parte del Magisterio de la Iglesia. Aunque algunos autores la consideran poco adecuada para una reflexión cristiana sobre el valor y la dignidad de la vida humana, la Encíclica *Evangelium vitae* (1995) la propone como un concepto que recoge la riqueza de toda la reflexión moral católica sobre la vida humana. En este artículo se parte de la crítica de su empleo que realiza Albert D. Jones, para concluir que, aunque sus premisas sean ciertas, la conclusión no debería llevar necesariamente a su abandono, sino a una explicación adecuada de su contenido, teniendo en cuenta que la "sacralidad de la vida" contiene toda la dimensión positiva de la reflexión cristiana sobre la vida humana, cosa que otras más empleadas como "indisponibilidad" o "inviolabilidad" no tienen.

The use of the category "sanctity of life" is recent both in theological reflection and in the Magisterium of the Catholic Church. Although some authors consider it inadequate for Christian reflection on the value and dignity of human life, the encyclical *Evangelium vitae* (1995) proposes it as a concept that encompasses the richness of all Catholic moral reflection about human life. This article considers Albert D. Jones's critique of the use of "sanctity of life" and concludes that, even though Jones's premises are correct, his argument should not necessarily culminate in abandoning the category "sanctity of life," but rather in proposing a more adequate explanation of its content, bearing in mind that "sanctity of life" contains the entire positive dimension of Christian reflection on human life that other, more frequently used categories such as "indispensability" or "inviolability" do not have.